

PUBLICACIONES DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS
ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE BARCELONA

**UN FUNCIONARIO DE HACIENDA
DEL SIGLO XIX :
JOSE LOPEZ-JUANA PINILLA**

Discurso leído por el Académico Correspondiente, Electo para Madrid

EXCMO. SR. DR. DON JUAN FRANCISCO MARTI BASTERRECHEA

Subinspector General de Hacienda

en el acto de su recepción, 15 de Marzo de 1973

y contestación por el Vicepresidente de la Real Academia

EXCMO. SR. DR. DON MARIO PIFARRERIA



BARCELONA

1973

Discurso pronunciado con motivo de su
ingreso en la Real Academia de Ciencias
Económicas y Financieras, de Barcelona,
por el Excmo. Sr.
Don Juan Fco.-Martí Basterrechea

Excmo.Sr. Presidente, muy Ilustre Corporación, Sras. y Sres.

Grata nueva constituyó para mi la notificación que, en su día, me fué cursada dándome a conocer el alto honor que esta regia y docta Corporación me infería, al aceptarme en su seno como Académico correspondiente electo, distinción que agradecido admito, a la par que asumo las responsabilidades a ella inherentes.

Con absoluta franqueza he de confesar que recibo mucho más que lo que puedo ofrecer, pues el honor que se me confiere de agregar mi modesto nombre al de los Ilustres miembros de esta Real Academia, supone una magnanimidad que nunca podrá ser compensada, aunque lo intente, con mi sincero ofrecimiento de hacerle entrega de mis modestos conocimientos y trabajos, escasos en mérito y número, ya que, frente a mi vocación, constituye una realidad mi obligada dedicación a mi habitual actividad, el servicio a la Administración Pública, que desarrollo con fé y entusiasmo desde hace muchos años y con la esperanza siempre de ver logrados propósitos, hasta ahora no conseguidos, encaminados a un mayor perfeccionamiento de la técnica tributaria, aspiración siempre latente en quienes, como a mí sucede, comparten el criterio de que la moral y la justicia constituyen los valores que deben presidir, orientar y fundamentar las relaciones humanas de la sociedad en que estamos integrados.

Me encuentro ya en una fase tardía de la vida física y terrena, fase en la que las inquietudes están tachadas por el signo de la moderación, las pasiones han perdido el fuego de la impetuosidad y las estimulantes ilusiones se han trocado en concretas realidades. En este período, las actividades corporales y el espíritu están dispuestos a la meditación propia de una serenidad de juicios que permiten no sólo emitir éstos con un correcto equilibrio, sino también saber perdonar y agradecer.

Deseo expresar de un modo especial mi gratitud a quienes, dentro de esta casa, eran ya compañeros y amigos, pues ellos, a no dudar, han debido influir en el ánimo de quienes tenían que decidir sobre mi admisión. A ellos les renuevo mi gratitud y a todos su generosidad al recibirme,

expresando análogo sentimiento a quienes hoy me hacen el honor de acompañarme. Pero lógico y justo es que destaque estos sentimientos respecto del Excmo. D. Mario Pifarré Riera, Vicepresidente de esta ilustre Real Academia, Catedrático de Teoría de la Contabilidad en la Facultad de Ciencias Económicas y de la Escuela Superior de Comercio, de Barcelona, que ha aceptado ligar su nombre al mío en esta importante efemérides de mi vida profesional.

Y ahora permítaseme que salude a Barcelona. He nacido en Valencia, cuyas costas, al igual que las de estas tierras, son bañadas por ese mismo mar azul y plateado, tierra luminosa, cuna de numerosos hombres de letras y bellas artes que saben luchar y cantar cantos de amor e himnos de paz, como escribió Maximiliano Tous, y, que lleva en su escudo, además de los símbolos de ser dos veces leal, uno de los de esta bella ciudad, palos gules o barras catalanas como territorio perteneciente, en su día, al Reino de Aragón, y que proceden de Ramón Berenguer IV, casado con Petronila, del citado Reino.

Barcelona, fundada, según leyenda, por Alcibes, ha sido cantada y elogiada por catalanes, castellanos, valencianos, bilbainos, andaluces, y, por todos aquellos que, al verla, quedaron enamorados de su belleza. El gran maestro de las letras españolas, Miguel de Cervantes, elogiaba su cortesía a la par que su hospitalidad para pobres, extranjeros y valientes.

Jacinto Verdaguer, en su Oda a Barcelona; Joan Maragall, en su Oda Nova; Lope de Vega, enalteciendo a la fachada de la gran Barcelona como puerta de entrada de España; Beso del Ángel, de José Zorrilla; el ¡Oh inmensa, oh fuerte, oh santa Barcelona, de Salvador Rueda; la vieja Barcelona de Reyes y Condes, cantada por Luys de Santamarina; el Canto a la Catedral barcelonesa, de Miguel de Unamuno, y tantos y tantos poemas y bella prosa, enaltecen a esta ciudad donde hoy se sienta esta Real Academia que me acoge en su seno, y a quien un paisano mío, cura de hombres y de almas, Médico y Sacerdote, Rafael Duyos, dedicaba una poesía al Distrito 5, atribuyéndole las características de:

“Buda sin ojos oblicuos
Shangay de los catalanes
Barrio con Asia en la médula
y Europa en la vieja sangre.
Con las rumbas afrocubanas
y Chirimías de Tánger”.

* * * *

La lectura de la tesis sobre D. Alejandro Mon, que para obtener el grado de Doctor en Derecho preparó, en 1953, el hoy Catedrático de Política Económica de la Universidad de Barcelona, D. Fabián Estapé, y la de D. Juan Hernández Andreu, presentada ante la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, en el Curso Académico 1969-1970, titulada “La Reforma de Hacienda y el Crédito Público de Martín de Garay” (1817-1818), con el fin de obtener el grado de Doctor, y la del libro de Josep Fontana “La Quiebra de la Monarquía Absoluta” (1814-1820), me incitaron a profundizar en la figura de José López-Juana Pinilla, precursor, como algunos otros, de las Reformas que, con carácter formal, se iniciaron a partir de 1817 en el sistema financiero de la Hacienda Pública Española.

El material existía y las referencias al mismo eran evidentes. No se trataba, pues, nada más que de intentar exponer, de una forma más amplia de lo que hasta la fecha se ha venido haciendo, lo que los archivos contienen y que sólo algunos doctos conocen.

Día a día los investigadores dedican su atención a los problemas fiscales y medidas legislativas a ellos concernientes dictadas en el Siglo XIX, medidas que, efectivamente, fueron transcendentales, especialmente a partir de 1845, y, que constituyeron los primeros pasos de otras que, sobre los mismos contenidos, florecieron en el actual Siglo.

Suele decirse que más vale pensar en el presente y en el futuro que acordarse del pasado, y, probablemente debido a la generación a que pertenezco, no comparto este criterio que debo calificar de juvenil.

La vida, y con ella las circunstancias, es siempre nexo ó lazo de unión entre épocas pretéritas y futuras sin límite carente de horizontes. Los primeros ojos de un puente son firme apoyo de los últimos que, posiblemente, no se distinguen en su perspectiva. Los hechos son distintos según las épocas, pero sólo en apariencia. Serán nuevas las formas pero no el fondo.

El presente trabajo motivo de mi discurso de ingreso es un resumen de otro más amplio que, en su día, será publicado en los Anales de esta Real Corporación correspondientes al Curso académico 1972-1973. A su vez, este último servirá de base de una extensa Introducción que prolongará una nueva edición de algunas de las obras, trabajos, estudios y representaciones debidas a José López-Juana Pinilla, que proyecta editar el Instituto de Estudios Fiscales.

* * * * *

VISION GENERAL Y PARTICULAR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA ESPAÑOLA EN LOS QUINCE PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XIX.

Al finalizar el Siglo XVIII, España contaba con una población de diez millones y medio de habitantes, entre los que figuraban ciento sesenta y ocho mil eclesiásticos, seculares y regulares, y más de ciento ochenta mil empleados en las ramas civiles y militares.

J. Nadal, evalúa la población española a principios del Siglo XIX entre los once y doce millones de habitantes.

¿Cuáles eran las relaciones entre la Administración y los administrados en los primeros años del Siglo XIX, y cuál el estado de nuestra Hacienda pública española? .

La inestabilidad política se traducía en un cambio incesante de hombres y, en su consecuencia, de criterios. Basta considerar el número de

Secretarios de Estado, y del despacho universal de Hacienda que desempeñaron tan importantes puestos durante el período 1700 a 1859 (1) de los que vamos a dar seguidamente los nombres de los que estuvieron al frente de la Hacienda Pública, durante los años 1814 a 1823:

MIGUEL CAYETANO SOLER
CRISTOBAL DE GONGORA
JUAN PEREZ VILLAMIL
FELIPE GONZALEZ VALLEJO
JOSE DE IBARRA
MANUEL LOPEZ ARAUJO
MARTIN DE GARAY
JOSE DE IMAZ
GONZALEZ SALMON
ANTONIO BARATA
CANGA ARGUELLES
LOPEZ BALLESTEROS
ENCIMA PIEDRA, y,
ANTONIO MARTINEZ.

En 1814, el panorama en que se encontraba nuestra Patria, según frase gráfica y expresiva de Toledano, era desastroso y "menos el valor español", todo se hallaba desquiciado.

Miguel Artola (2), al hacer referencia a las reformas en la Hacienda Pública española decía: "El país, esquilado por los ejércitos ocupantes, cualquiera que sea su nacionalidad, no verá, en los seis años de duración que tuvo la guerra, el nacimiento de una Administración adecuada. Lo oneroso de un sistema que agotaba los recursos en un permanente desorden precipita una crisis económica de máxima gravedad".

(1) De 1700 a 1746	9	1808 a 1814	12
1746 a 1759	2	1814 a 1820	9
1759 a 1789	3	1820 a 1823	12
1789 a 1808	5	1823 a 1834	7

(2) Los orígenes de la España Contemporánea, Instituto de Estudios Políticos.- Madrid 1959.

Ramón de Santillán (3) decía: "Abrumado ya nuestro Tesoro público mucho antes de 1808, con la deuda de vales que fué aumentando por el gran déficit que había en las rentas del Estado para cubrir sus obligaciones, ¿cuál debía ser la situación de aquél al concluir una guerra de seis años de devastación general, sumidos en el más absoluto desconcierto todos los elementos de la Administración, con las obligaciones militares enormemente aumentadas, sin los recursos de nuestras posesiones de ultramar sublevadas contra la metrópoli, y ésta, por último, dominada por un fanatismo político que después de abolir cuanto se había hecho durante la ausencia del Monarca, menos los derechos personales adquiridos, enviaba a los presidios o alejaba del Gobierno y de la Corte a los hombres que más se habían distinguido por sus servicios en aquella época?...Grandes errores habían cometido, sin duda las Cortes de Cádiz, así en sus disposiciones políticas como en las económicas; pero no por esto dejaba de ser cierta y aún apremiante la necesidad de hacer reformas, hasta fundamentales, en el sistema político y en el económico que regían en el último reinado".

José Fontana (4) dice "Los hechos acaecidos durante el período 1800/1816, tanto bélicos como políticos, fueron los que fundamentalmente influyeron en la estructuración de lo que hoy llamaríamos derecho presupuestario del Ministerio de Hacienda en sus dos vertientes de ingresos y gastos públicos".

Según Federico Suarez (5), en 1799 la deuda contraída por Carlos IV, alcanzaba la cifra de 1.759.639.500, reales.

La deuda de España en 1801, sin incluir los débitos contraídos en América y las cartas de pago de la Tesorería General, ascendía a 4.107 millones de reales.

(3) "Memoria histórica sobre los Bancos".

(4) "Quiebra de la Monarquía Absoluta en 1814-1820", Ediciones Ariel

(5) Documentos del reinado de Fernando VII, Seminario de Historia Moderna, Universidad de Navarra.— Introducción

En 1808, según datos del Gobierno intruso (6) la Deuda sumaba 7.098.700.903 reales, y las Cortes de Cádiz en 1810 evalúan la misma en 7.204.256.831, reales.

Frente al cálculo citado en el párrafo precedente, José Canga Arguelles, estimaba que la Deuda de la Corona de España en el año precitado sumaba 7.419.000.000 millones de reales.

El 17 de diciembre de 1810, el encargado de la consolidación de la Deuda pública, presentaba un estado al Gobierno legítimo interino de España, que ponía de manifiesto que la deuda sumaba 9.268.000.000 millones de reales.

En 1814, al volver a ocupar el trono Fernando VII, la deuda se había remontado a 11.567.937.314 reales.

Josep Fontana, en su obra ya citada, expone que el promedio anual de ingresos a favor del Tesoro Español, durante el periodo 1798-1807, se elevaba a 1.439 millones de reales, en tanto que en el quinquenio de 1814-1819, alcanzaba sólomente la cifra de 658.

Sigue diciendo Fontana: “Las fuentes de procedencia de los ingresos indicados en el parrafo precedente, en tantos por cientos, se descomponían de la siguiente forma:

<u>Años</u>	<u>Ingresos Tributarios</u>	<u>Caudales de Indias</u>	<u>Deuda</u>
1793/1797	55,5	11,9	32,6
1803/1806	50,4	13,7	35,9
1814/1819	95,5	4,5	

(6) Diccionario de Hacienda aplicado a España. Madrid 1884. I y II Canga Arguelles.

Durante el período 1793/1806, los ingresos tributarios alcanzaron un porcentaje sensiblemente análogo, mientras que las remesas de metales preciosos de Indias crecieron, pero no en la medida suficiente para poder atender a la ampliación del gasto público, circunstancia por la cual hubo necesidad de recurrir a la Deuda.

El grito de 1808 motivó la desaparición de la fuente de financiación procedente de los territorios españoles de América, circunstancia que se ve agravada con la imposibilidad de acudir al crédito público, hecho que motivó la necesidad de aumentar la presión fiscal.

Durante la guerra de la Independencia se trató de aplicar al Tesoro el valor de las alhajas de los templos de España, proyecto que no se llevó a efecto: medida ésta que había tenido sus precedentes en otra adoptada por Carlos IV en 1794, en sesión habida por el Consejo de Estado y que tendía a que la masa de plata y oro que había en la península, que se calculaba en 43.000 arrobas, debía ayudar a los gastos extraordinarios de la guerra. El peso de las alhajas de primera clase y de segunda, se evaluaba, respectivamente, en tres mil y cuarenta mil arrobas, con un valor total, tanto para las alhajas como para la masa de oro y plata citada anteriormente, de 104 millones de reales.

Fernando VII, en 1815, solicitó de Pío VII, una nueva aportación del clero, el cual accedió a que se enajenaran bienes eclesiásticos por un valor cuya renta ascendiera a 200.000 ducados de oro, con la contrapartida de que el Estado proporcionaba una cantidad análoga. Los bienes aportados por el clero representarían unos intereses anuales similares a las rentas líquidas que venían percibiendo.

* * * * *

REPRESENTACION DIRIGIDA POR EL INTENDENTE DE HACIENDA D. JOSE LOPEZ-JUANA PINILLA A FERNANDO VII, en 1816.

Veamos lo que un predecesor nuestro del Ministerio de Hacienda propugnaba en la segunda década del Siglo XIX, aún cuando, previamente, ofreceremos los condicionamientos económicos de la época.

Fabián Estapé, en tesis citada con anterioridad expone que para poder conocer el sistema tributario tradicional, por él llamado de “siempre”, y que rigió durante los Siglos XVIII y XIX, es preciso acudir a este trabajo, debido a José López-Juana Pinilla, tío de Ramón de Santillana, y que tanto influjo tuvo en la celebre Memoria de Martín de Garay.

José López-Juana Pinilla inició su carrera en el Ministerio de Hacienda, alrededor del año 1803, con el cargo de Subdelegado de Sigüenza, siendo nombrado, en 1810, Intendente de Guadalajara.

En el 1819 formó parte de la Junta que debía examinar y revisar el Sistema de Hacienda y durante el periodo 1824-1833 fué Director General de Rentas, y uno de los mejores colaboradores del Ministro López Ballesteros.

José López-Juana Pinilla intervino con otros funcionarios del Ministerio de Hacienda (Góngora, Encina y Piedra, etc) en la preparación de la Memoria de Real Hacienda de 1829, que recogía otras cinco presentadas entre los meses de enero de 1828 y octubre de 1829, dirigidas a López Ballesteros.

A partir del año 1840, empezó a editarse su “Biblioteca de Hacienda”, obra en la que seis volúmenes quedaron sin finalizar, debiéndose a su hijo Domingo López y Castro Pinilla los números 5 y 6.

En su condición de Intendente de Guadalajara elevó al Congreso Nacional una exposición, manifestando la necesidad de establecer sobre bases sólidas el sistema general de Hacienda Pública y suspender los efectos de la Ley de 13 de septiembre de 1813, que suprimía las Rentas

Provinciales y Estancadas y establecía una contribución directa sobre las tres ramas de la riqueza: Territorial, Industrial y Comercial.– (Guadalajara. Imprenta Nacional. 1814).

Fué autor del “Tratado Teórico y Práctico de la gracia de contrabando”. (Madrid, Imprenta de la calle de la Greda.– 1807).

Panorama de España al regreso de Fernando VII.

Con las siguientes palabras lo describe Pinilla: “El Ejército sin pagar y enteramente desprovisto; la Marina arruinada; los Magistrados y empleados públicos desatendidos; las viudas y pupilos envueltos en una miseria desconocida: los establecimientos públicos cerrados: los caminos y puentes destrozados; los pueblos, en gran parte, desiertos y arruinados; la agricultura y la ganadería nenoscabada; el comercio paralizado; exhausto el Erario; la Deuda de la Nación aumentada sin guarismo, y los ánimos de los españoles encontrados”.

Comenta Pinilla la decisión de Fernando VII de restablecer el sistema tributario existente a finales del año 1799, y, expresa su opinión de que, con esta medida, se empeoraría la situación de la Real Hacienda ,ya que si el que se pretendía restablecer, tenía muchos y sustanciales defectos, también los tenía el que se derogaba. En todo caso -sigue añadiendo- si lo que se pretende es restablecer la situación anterior, lo que se lograría sería que las rentas alcanzaran un importe igual al que entonces producían y, como con dicha cifra no se podrían cubrir las obligaciones del Estado actual, el déficit aumentaría. Era preciso, pues, adoptar un plan diferente a base de, bien disminuir las obligaciones del Estado, o bien aumentar las contribuciones para poder cubrir las primeras, estimando que este segundo método no era el más adecuado, mostrándose más inclinado a adoptar el primero, en tanto en cuanto no se comprometiera el “lustre y seguridad de la Monarquía, que es lo primero”, y para lo cual bastaba con configurar en otra forma las contribuciones existentes.

Lógica y prudencia son atribuibles a los anteriores razonamientos.

Reducciones de los gastos:

a) Por lo que se refiere al Ejército, la disminución en los gastos debía ser cuidadosamente meditada, pues antes de entrar en este campo, debiera actuarse sobre otros, ya que “una mitad de las cargas que sufre la administración de la Real Hacienda son superfluas”. Suprimiendo estas partidas y logrando, por otra parte, una mejora en las contribuciones, se obtendrá la cantidad necesaria para atender una multitud de obligaciones que la falta de un buen sistema hace que estén desatendidas.

b) El nuevo sistema a establecer, debe ser sencillo, especialmente por lo que se refiere a los Agentes de la Recaudación, ya que cuanto mayor sea el número de éstos, menos será el producto líquido de las rentas, y mayor el perjuicio que se ocasionará al privar de brazos a la agricultura, a la industria, y al comercio, que constituyen las fuentes principales de la prosperidad y la riqueza.

No desconoce Pinilla los principios de Adam Smith.

Contribuciones, rentas y demás exacciones.

La cifra lograda por la recaudación de estos conceptos, no era desproporcionada con la riqueza de la Nación, pero su precio y su calidad los hacían excesivamente gravosos, circunstancia que se agravaba por las reglas que se aplicaban para su recaudación, y, la falta de sólida preparación por la mayor parte de los empleados de la Administración Pública.

José López-Juana Pinilla, en otra Memoria elevada a Fernando VII, el 20 de junio de 1814, -que no he podido cotejar-, ya puso de manifiesto lo costosas que eran para el Tesoro las rentas provinciales que, únicamente, se podían justificar al tratarse de impuestos indirectos que quedaban absorbidos en los precios de los productos, pero que eran antisociales por gravar mas a las clases más indigentes, sin perjuicio de no poderse evitar fraudes y ocultaciones.

Es este un juicio mantenido hoy día por los tratadistas de Hacienda Pública.

Principios sobre los que se basa López-Juana Pinilla para la reforma del Sistema Tributario.

1º.– Las contribuciones reales debían guardar la más exacta proporción con las obligaciones del Estado y con los recursos ó medios de satisfacerlas, recursos que debían ser pocos y de tal naturaleza que gravasen con la más posible igualdad todas las clases sociales.

2º.– Los pagos que realice la Administración deben corresponder a gastos claros y precisos, y las exacciones deben ser reguladas de forma tal que no queden al arbitrio de los encargados de ellas, ni en el modo, ni en la sustancia.

Nueva referencia a Adam Smith.

3º.– El método para llevar la “cuenta y razón” debe ser sencillo y seguro, de forma que no puedan destinarse los fondos del Erario a otro objeto ó finalidad que la reglamentaria.

Alude Pinilla al principio de unidad de caja.

4º.– El Ministro de Hacienda debe tener siempre a su disposición documentos que le permitan conocer el estado de todas y cada una de las rentas clasificadas por provincias.

Es decir necesaria información.

5º.– Los empleados de la recaudación y gestión de los impuestos deben ser los absolutamente precisos, y estar dotados de la probidad y capacitación que requiere lo interesante de sus cargos.

6º.- López-Juana Pinilla se muestra partidario de las rentas estancadas, pues su gravamen depende de la voluntad de los consumidores de artículos que no son de primera necesidad, circunstancia por la cual no deben llamarse contribuciones. En su consecuencia, se ha de fomentar el consumo de los mismos, pues, el importe en que se incrementen estas rentas podrá permitir una reducción análoga en el de las contribuciones.

Hace uso Pinilla de una terminología totalmente ortodoxa.

7º.- Otro de los puntos que considera preciso reestructurar el Intendente López-Juana Pinilla es el de los Aranceles . A tal fin, sugiere que exista uno sólo en el que se recapitulen ó refundan las diversas exacciones que en aquel entonces se venían aplicando con ocasión de la importación de mercancías.

Importados los géneros extranjeros y satisfechos los derechos correspondientes, los mismos podrían circular por el Reino sin necesidad de pagar nuevos impuestos con ocasión de las ventas de que fueran objeto, bien entendido que dichos géneros deberían ir marcados y acompañados de las correspondientes guías que justificaran la legitimidad de su introducción en España.

Esta medida fue adaptada con posterioridad por nuestras Ordenanzas de Aduanas.

Tiene en cuenta Pinilla los enfoques de la política industrial al decir que los gravámenes interiores y los entorpecimientos impuestos a la adquisición de géneros extranjeros, suponen una protección fiscal que tiende, por un lado, a evitar la salida de España de divisas, con el consiguiente perjuicio para la balanza comercial, al mismo tiempo que se incita a los ciudadanos a consumir productos y manufacturas nacionales.

Pinilla se muestra proteccionista.

Propuesta de Reforma Tributaria.

Teniendo en cuenta los principios anteriormente expuestos, propugna López-Juana Pinilla un nuevo sistema, a través del cual pudan desaparecer los vicios citados, expresando su convicción de que, a su juicio, las contribuciones a establecer debieran mantener cierta analogía con las que propone se supriman.

El punto fundamental, según el Intendente de Hacienda, era el de conocer cuáles son las obligaciones ó gastos ineludibles de la Monarquía, cuáles los medios para satisfacerlos, y, cuál, en definitiva, el método más sencillo y menos gravoso de exigir las contribuciones y aplicar su importe a los fines que los reclamen.

Frente a la primera cuestión aludida en el párrafo precedente, reconoce que es sumamente difícil determinar las obligaciones en cuestión, y, por ello, se limita a indicar las bases sobre las que podría apoyar su investigación y encontrar de esta forma el camino que conduce al acierto.

Hace alusión a los Fueros de Castilla, con arreglo a los cuales cuatro cosas son naturales al Señorío del Rey, que “no las debe dar a ningún ome, ni partir de sí, ya que pertenecen a él por razón del Señorío natural y que son: justicia, moneda, fonsadera, y, sus yantares”. Indica a continuación que “la justicia significa poder supremo, legislativo y coactivo; moneda, dar cierto valor a una cosa de metal sellada con los nombres de los Soberanos; fonsadera el obligar a los subditos a que tomen las armas por el bien de la República; y, yantares el imponer tributos para las necesidades del Estado y alimentos del Soberano”.

Había que resolver el problema de que los gastos no fueran superiores a los que, efectivamente, se necesitan, y que los tributos fuesen de naturaleza tal que obteniéndose lo preciso para cubrir aquéllos, gravaran igualmente a todas las clases del Estado, y no constituyeran un obstáculo a su prosperidad.

Se muestra, pues, López-Juana Pinilla partidario de un presupuesto

equilibrado, y, por otra parte, reconoce también la necesidad de que la tributación tenga en cuenta la capacidad económica de los contribuyentes. Alude a que el Ejército lleva consigo la mayor cantidad de gastos para el Estado, y, por ello, sugiere que éstos tienen que guardar una razón de proporcionalidad con los medios de defensa que necesita la Nación, con el estado de la población, y con el de su riqueza. Análoga consideración merecen los gastos de la Marina.

Reconoce, por último, que el pago de los capitales de la Deuda pública y sus intereses es otra de las obligaciones que no se puede desatender, ya que de su religioso cumplimiento dependerá el crédito futuro que equivale a muchas riquezas juntas.

Para ofrecer una idea aproximada de los gastos precisos, acompaña un proyecto de presupuesto que cifraba en la cantidad anual de 946,5 millones de reales.

Las rentas previstas por la Dirección General de Rentas y otras Oficinas alcanzaban la cifra de 618 millones de reales, por lo que existiría un déficit inicial de 328, y ello sin contar con las cantidades precisas para extinguir la Deuda pública y para hacer frente a cualquier urgente necesidad que pudiera sobrevenir.

Ante el panorama expuesto, era ineludible introducir determinadas modificaciones en el sistema tributario, máxime teniendo en cuenta que las reformas parciales que se habían intentado hasta la fecha, no lograban más que hacer más o menos angustiosa la situación, pero no resolver el problema. Por ello, propone un sistema para atender las obligaciones de la Monarquía, sin tener que recurrir a los descuentos que se aplicaban a los empleados civiles y militares, sin aumentar los tipos de gravamen que soportaban los ciudadanos y aún disminuyendo los mismos.

Su idea era la de reducir a una sólo contribución general uniforme, en todas las provincias de la península e islas adyacentes, las diferentes exacciones que se exigían con títulos de rentas provinciales, agregados, equivalentes, utensilios, extraordinaria del 4 al 6 por ciento, y demás

exacciones.

Sugiere análogo sistema en relación con las cantidades sufragadas por el estado eclesiástico, y, por último, propone minorar el número de los empleados públicos a los absolutamente indispensables.

“Aún cuando el importe de la contribución a recaudar en un año sea la tercera parte del importe liquidado, ello constituiría un alivio al quedar libres los contribuyentes de tantas y tan embarazosas diligencias como requiere la multitud de repartidores y recaudadores, que consumen mucho tiempo y que sería conveniente emplear en otras útiles ocupaciones”.

Confiaba López-Juana Pinilla que la contribución por él propugnada no produjera entorpecimientos en el ingreso de los productos de la renta, sino que, por el contrario, a los pocos días del vencimiento de cada tercio y, aún si se deseaba anticipadamente, se podría llevar a cabo la recaudación.

El producto de la contribución a implantar ascendería a 300 millones de reales, suma que era la precisa en época de paz, y, en tanto, subsistía la Deuda pública, pues, si ésta fuera extinguida, sería una cantidad inferior, aún cuando debiera existir un sobrante, con objeto de poder destinar el mismo a reponer la Marina, llevar a cabo inversiones públicas (canales, caminos, puentes, etc.) y otra cantidad para cubrir los gastos extraordinarios que se pudieran presentar. Esbozaba un posible Plan de Desarrollo.

Se muestra contrario a determinados economistas que sustentan la opinión de que el Estado no debe tener remansados y sin utilizar medios de pago, expresando su opinión de que es mucho peor que no existan aquéllos en momentos de necesidad.

Sobre lo considerado en el párrafo precedente, la realidad es que ni López-Juana Pinilla ni los economistas a quienes alude, estaban acertados. A nuestro modo de ver, el sistema fiscal debe ser lo suficientemente flexible para poder ver disminuídas ó aumentadas sus alícuotas en función del importe de los gastos públicos.

Según los cálculos de López-Juana Pinilla, los 300 millones que deberían recaudarse con la única contribución, repartidos proporcionalmente entre el número de habitantes y su riqueza, supondría gravar a la segunda con una tercera parte, es decir, 100 millones, y a los primeros con 200. Cada uno de los 10 millones de habitantes pagarían, pues, como media, 10 reales anuales, y, por otra parte, satisfarían un 5 por ciento de los bienes que constituían su riqueza, que cifraba en cuatro mil millones, sin incluir los bienes del estado eclesiástico ,secular y regular.

El gravamen sugerido por Pinilla era inferior a la totalidad de los que existían en vigor en la época en que confeccionaba su estudio.

Realmente parece paradójico el que se pudiera disminuir el gravamen de los pueblos cuando el importe de las exacciones públicas existentes en aquel momento superaba, en casi una tercera parte, a las de las que se proponía suprimir y que, en los años más destacados, no habían rendido más de 200 millones de reales. La solución estaba en la gran diferencia que existía entre lo que se satisfacía por impuestos por parte de los contribuyentes y el líquido que ingresaba en el Erario público, por un lado y la reducción que en los gastos de recaudación tendría lugar como consecuencia del nuevo sistema que se proponía.

Por lo que se refiere a los gravámenes del estado eclesiástico secular y regular, títulos de tercias reales, excusados, noveno extraordinario, diezmos exentos, noales y demás, también proponía López-Juana Pinilla se refundieran en una sólo contribución, máxime teniendo en cuenta que, en aquellos momentos, el Estado no llegaba a percibir una mitad del total importe satisfecho por los contribuyentes como consecuencia del gran número de administradores que intervenían en la recaudación.

La nueva contribución, en la que quedarían refundidas todas las existentes en aquel entonces, consistiría en una mitad del diezmo que, por otros conceptos y por costumbre, se pagaba al Estado, y, en un 6 por ciento del producto de las demás rentas que bajo cualquier forma pertenecieran al estado eclesiástico secular y regular. Los porcentajes señalados eran inferiores a los existentes y podían cifrarse para los tres ramos de tercios,

excusado y noveno extraordinario, en el 44 por ciento.

Los productos de las dos contribuciones señaladas y los de las rentas estancadas y demás exacciones que debieran subsistir, constituirían un total de 1.047 millones de reales, y como quiera que lo que en dichos momentos se recaudaba era de 946,4 millones de reales, existiría un superavit de más de 100 millones, con el que podría acudir a la extinción de la Deuda pública y mantener una reserva para casos necesarios.

Otro de los puntos examinados es el relativo a los gastos de administración y recaudación de las contribuciones e impuestos. Con este objeto, analiza las cuentas y los gastos que motivan la recaudación, que cifra en un 28 por ciento, considerando que con un 5 por ciento sería suficiente, cifra similar a la de nuestros días.

Considera el número de empleados públicos que podrían suprimirse, partiendo de la oportunidad que ofrece la modificación del sistema tributario, y que tendría que llevar aneja la fijación de las correspondientes plantillas. Aprovecha la oportunidad para hacer constar que los nombramientos de los funcionarios debieran recaer en personas destacadas por sus conocimientos en la materia, por su probidad y aptitud

Como es lógico, tiene en cuenta los funcionarios que deben cesar en sus puestos, los cuales, dice, deberían continuar disfrutando de su sueldo en los términos que previene el Decreto de 7 de julio de 1814. Ahora bien, a fin de hacer más llevadera esta carga para el Presupuesto, agrega que sería conveniente destinar a algunos de estos funcionarios cesantes a Oficinas de liquidación, suministros a los pueblos, y, a las de ajuste del Ejército; con lo que se lograría sacar a la Real Hacienda del estado de oscuridad en que se encontraba en aquella fecha.

Las vacantes que se produjeran en lo sucesivo, debieran cubrirse por personal capacitado, ya que, de esta forma, volvería a viciarse el sistema.

R E S U M E N

El proyecto de Reforma de López-Juana Pinilla se basa, de acuerdo con lo anteriormente dicho en:

- a) Modificación del sistema tributario
- b) Reducción de la Deuda pública.
- c) Reestructuración de la organización administrativa, y
- d) Nombramiento de funcionarios públicos.

Por lo que se refiere a los apartados a) y b), ha quedado suficientemente detallado el pensamiento de López-Juana Pinilla. No obstante, podemos agregar que ante la eventualidad de que no se obtuviesen a través de préstamos los fondos urgentes y necesarios para atender el Presupuesto de gastos del Estado, préstamos que deberían ser concedidos teniendo en cuenta la confianza que debiera existir con motivo de la reforma que se proyectaba, proponía nuestro comentado funcionario de Hacienda, se acudiera a obtener otros recursos que pudieran lograrse en plazo breve y que se pasa a citar:

- 1º.— Se debería llevar a cabo con urgencia la cobranza de toda clase de débitos por contribuciones e impuestos vencidos con anterioridad a 6 de diciembre de 1807, así como las cantidades existentes en poder de segundos contribuyentes en el año 1808.
- 2º.— Actuar de la misma forma, por lo que se refiere a los débitos de los años 1815 y 1816, adelantándose el pago del último tercio de este ejercicio. Sobre este particular, agregaba que la contribución directa se consideraría como no impuesta, y las cantidades satisfechas a cuenta de ella se admitirían en los pagos que, según el anterior sistema, debieran subsistir.
- 3º.— Efectuar la inmediata cobranza de todos los débitos emanados por los conceptos de subsidios, anualidades vacantes y demás impuestos sobre el estado eclesiástico, decenios y vacantes de las Encomiendas de las Ordenes Militares, Lanzas y Medias anatas

seculares y eclesiásticas, Valimientos, y demás rentas y ramos que, bajo cualquier titulación ó denominación, pertenecieran a la Real Hacienda.

Análoga conducta debiera seguirse, por lo que se refiere a los débitos y productos sucesivos de las pensiones concedidas sobre las Mitras.

- 4º.— La limitada recaudación de los productos de las dignidades -excepto las primeras sillas-, prebendas, y beneficios no vacantes y que vaquen en lo sucesivo por el tiempo que se estimase pertinente, haciéndose lo mismo respecto de las Encomiendas de las Ordenes Militares.
- 5º.— La parte relativa de las Mitras, suspendiendo en los mismos términos las gracias de las pensiones.
- 6º.— Los productos en venta de los bienes confiscados y que se confiscasen a traidores, siendo extensiva esta medida a las fincas pertenecientes a la Real Hacienda por aportaciones u otros motivos, a excepción de los del Real Patrimonio.
- 7º.— y último.— Recaudar un 5 por ciento del valor de las fincas pertenecientes a propios, comunes y baldíos que se hubieren enajenado desde la invasión del enemigo a sus compradores, que no hubiesen obtenido la competente autorización. Por otra parte, si (hubiera existido) fraude en la tasación ó en el remate, debería refundirse la renta y volverse a enajenar.

Los rendimientos en los recursos de carácter extraordinario citados con anterioridad, unidos a los que proporcionaban las rentas y contribuciones, se consideraban por Pinilla suficientes para cubrir las necesidades del Estado. Ahora bien, implantada la reforma por él propuesta, deberían suprimirse los tales recursos extraordinarios.

No obstante todo lo expuesto, seguía pensando Pinilla que si la

obtención de los recursos, que los calificaba de extraordinarios y temporales, no rindiera lo suficiente para cubrir las obligaciones del momento, podría arbitrarse otro medio extraordinario que, sin ser gravoso para los contribuyentes, produjera, en breve plazo, sumas de consideración. Aludía con ello a un impuesto de un tercio del encabezamiento por rentas provinciales, aplicándose el mismo recargo a los pueblos administrados. Por otra parte, debiera exigirse con carácter anticipado, un diez por ciento de las rentas de la grandeza en una sólo anualidad, y gravar también por una sólo vez, con 36 millones de reales, al estado eclesiástico, secular y regular, al igual que en ocasiones anteriores se había efectuado.

En relación con los puntos c) y d), propuso el nombramiento de un Superintendente general a las órdenes inmediatas del Ministro de Hacienda, cuya primera misión sería la de recoger de todas las dependencias y demás establecimientos que tengan relación con la Real Hacienda, el número exacto de todos los funcionarios, interinos agregados, y, jubilados, dando a conocer el detalle de sus empleos, dotaciones, servicios, edad, robustez, aptitud, conducta y aplicación.

Los Intendentes, en las relaciones citadas en el párrafo precedente, deberían informar, oyendo previamente el parecer de los Contadores y Administradores generales, cuáles eran, a su juicio, los empleados que debieran seguir prestando sus servicios, y aquellos, puestos de trabajo que debieran suprimirse.

DEUDA PUBLICA

Divide Pinilla la Deuda en dos períodos con el fin de poder proceder a su liquidación. El primero abarcaba los créditos anteriores al 18 de marzo de 1808, y el segundo a la causada desde dicho día hasta el 31 de diciembre.

La Deuda derivada de los suministros hechos al Ejército, y la de los alcances de las tropas, propone que se liquiden por las respectivas contadurías del Ejército, que eran las únicas que podían descubrir los fraudes existentes.

Practicada la liquidación de la Deuda del primer periodo por la Dirección del Crédito Público, y antes de proceder al reconocimiento de la del segundo, era preciso confeccionar estados por clases y por su total importe, para poder determinar qué partidas podían cancelarse sin faltar al principio de la buena fé y sin olvidar que, precisamente este cumplimiento sería el mejor modo de acreditar los buenos propósitos del Estado.

No había que olvidar los vales reales, lo recibos de réditos, y papel moneda, que, como pertenecientes a la Real Hacienda, estaban en la Tesorería y Depositaria de Rentas, o en la del Crédito Público.

A través de los citados estados, esperaba Pinilla disminuir el importe de la Deuda, como consecuencia de descubrirse los fraudes, en tanto en cuanto que aumentaría el valor de la restante, al existir posibilidad de satisfacerla.

Por lo que se refiere a los vales reales, proponía quedaran fuera de la circulación en forma de depósito y en poder de la Tesorería General, quedando pendientes de amortización hasta épocas mejores.

Seguidamente proyecta la creación de una Junta Suprema, compuesta por el Presidente, dos Ministros, y, el Fiscal más antiguo del Consejo de Hacienda, así como del Director-Jefe inmediato del establecimiento del crédito público, con un secretario, sin voto, para que entienda en todos los problemas relacionados con la amortización de la Deuda pública. Esta Junta tendría que tener plenas facultades para resolver las dudas que se presentaran en la liquidación y reconocimiento de deudas, así como para disponer la renovación de créditos. Asimismo tendría a su cargo el señalar los pagos de los intereses y de las amortizaciones que estimara más gravosas para el Erario Público, y, ello, de acuerdo con el mismo ritmo en que tuvieran lugar los ingresos de fondos en el Tesoro.

Otra misión señalada a esta Junta sería la de enajenar las fincas incautadas, consultando al Rey ó a la Secretaría del Despacho de Hacienda, los casos en que, por su demasiada importancia, requirieran su consentimiento.

Finaliza su trabajo el Intendente Pinilla, proponiendo se lleve a cabo una ordenación general de la Real Hacienda, determinándose las contribuciones y rentas que se han de percibir, la forma en que se había de llevar la recaudación, el número y clase de Oficinas y empleados necesarios, su autoridad facultades y obligaciones: el método de cuenta y razón que ha de seguirse, así como el sistema para ceder, reconocer y pagar la Deuda pública y sus intereses, las cuentas de los juicios civiles y criminales de persecución de rentas, y las penas en que debieran incurrir los recaudadores de la Real Hacienda.

* * * *

Con lo dicho, termino este modesto trabajo que no ha pretendido otra cosa que la de coadyuvar a la divulgación y más profundo conocimiento de una figura importante en materia fiscal y financiera de la que ya otros más doctos que este Académico correspondiente electo aludieron y estudiaron con anterioridad.

Gracias, muchas gracias a todos por la atención prestada.

Discurso del Excmo. Sr. Don Mario Pifarré Riera,
Vicepresidente de la Real Academia de Ciencias
Económicas y Financieras, de Barcelona.

Excmos. e Ilmos. Sres.,
Ilmos. Sres. Académicos,
Señoras y Señores:

Cúmpleme tener hoy la honrosa satisfacción de representar a nuestra Real Academia para contestar al discurso de ingreso que tan magistralmente acaba de pronunciar el recipiendario Excmo. Dr. Don Juan Francisco Martí Basterrechea.

Si el ingreso en la Real Academia constituye un hito extraordinariamente importante en la vida científica de cualquier estudioso de las disciplinas económicas y financieras, no es menos cierto que el acto de dar respuesta al discurso de ingreso de un nuevo miembro es un merecimiento dentro de nuestra vida corporativa que para mí se ha trocado en grato compromiso y honor, circunstancias éstas que, por razones fácilmente comprensibles, en el presente caso se han hermanado profundamente. Constituye para mí un compromiso porque si bien entre todas las ciencias económicas y financieras existe un nexo de unión, la política fiscal y la teoría de la Hacienda Pública, de las cuales es el Dr. Martí Basterrechea un experto conocedor, no constituyen mi concreta especialización científica y docente. De aquí el compromiso. La segunda circunstancia, el honor que para mí representa este acto, viene dada como lógica consecuencia de la anterior. Existiendo en el seno de la Real Academia otros maestros en dichas materias, es pues un alto e inmerecido honor el hecho de que se me haya permitido dar respuesta, en este solemne acto, a las palabras del recipiendario.

Temores y modestias me hicieron dudar en principio el aceptar la función encomendada, pero existe una muy importante razón objetiva que anula y desvanece los temores anteriormente apuntados y esta razón es, simplemente, el enriquecimiento que sin duda representa la incorporación en este senado académico del Dr. Martí Basterrechea, dada su ingente labor, de presente y de pasado, por él desarrollada dentro del campo de la Hacienda Pública, en sus vertientes teórica y técnica.

El Sr. Martí Basterrechea es hombre de gran formación científica

como lo avala su amplio curriculum, conocedor no sólo de la teoría de la Hacienda Pública, sino también del Derecho, de la Economía y de la Economía de Empresa. Son estas tres ramas de conocimientos complementarios las que deben adornar siempre a un fiscalista. El Derecho por cuanto constituye la concreción material en funciones impositivas de la teoría de la Hacienda Pública, la Economía por cuanto a ella debe servir la teoría hacendista y por la fuerte influencia que la imposición tiene sobre los flujos y magnitudes macroeconómicas, y la Empresa por cuanto ésta constituye uno de los pilares fundamentales de una economía de libre competencia y consiguientemente de un sistema impositivo. Estas ramas del conocimiento económico que cada una de por sí constituyen auténticas disciplinas científicas, según se den o no en la formación un fiscalista, pueden explicar muchos resultados diferentemente fructíferos. Resultados que en el caso del Dr. Martí Basterrechea han sido siempre extraordinariamente eficientes, por cuanto han visto coronadas por el éxito todas las misiones que le han sido encomendadas, tales como el desempeño de altas funciones en calidad de Sub-Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social, como Director General de Régimen Interior y Director General de Impuestos Directos del Ministerio de Hacienda, como Vocal de la Junta Superior Arancelaria y sin olvidar su destacada labor en la Junta Directiva del Colegio Nacional de Economistas, entre otras importantes funciones, amén de sus actuaciones a nivel internacional, siendo prueba de todo, ello los múltiples reconocimientos públicos de que ha sido objeto, entre los cuales cabe citar las Grandes Cruces de Isabel la Católica, de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, del Mérito Civil y del Mérito Aeronáutico, así como otras condecoraciones Civiles y Militares.

El discurso pronunciado es un compendio de toda su inmensa y madura preparación y un reconocimiento más de los merecimientos que tiene acreditados, no pudiendo estar de acuerdo con él en su manifestación de que se encuentra en una fase tardía de su vida física y terrena, afirmación que deseo matizar significando que, por el contrario, se encuentra en una fase de plena madurez científica, como ha quedado claramente demostrado a través de su documentado discurso. Cúmpleme recordar al recipiendario, a modo de ejemplo, que Adam Smith escribió su "Estudio sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones" cuando contaba 51 años de edad. Schumpeter escribió su "Capitalismo, Socialismo y Democracia" a los

59 años, y de no haber fallecido antes, al publicarse su monumental obra "A History of Economic Analysis", hubiese contado 71 años de edad; y finalmente, John Maynard Keynes tenía 53 años, cuando publicó, en 1.936, su conocida y monumental obra "Teoría General de la Ocupación, el interés y el dinero".

Ha constituido, así mismo, un motivo de grata satisfacción para mí, y estoy seguro de no equivocarme al afirmar que también lo ha sido para todos y cada uno de los Miembros de la Academia, el hecho de que el Dr. Martí Basterrechea haya escogido un tema histórico, técnico y profundo, como lo es el de analizar la interesante obra de José López-Juana Pinilla. En una época en que solo parecen tener valor las teorías modernistas al margen de la investigación histórica, con el consiguiente desprecio a toda formulación anterior a nuestra época, porque son -según se dice- tales investigaciones inaplicables para el tratamiento adecuado de las estructuras económicas y sociales vigentes, resulta altamente positivo analizar estas teorías "clásicas" y percatarse constructivamente de que si bien en muchos sentidos han sido ya superadas, su atento análisis, formal y empírico, hace que estas obras se muestren, luminosamente, como un caudal inagotable de inspiración explicativa y orientadora en las situaciones y planteamientos actuales.

Estas son las impresiones primeras que he experimentado al escuchar la disertación del recipiendario y me han traído a la memoria los pensamientos de Schumpeter vertidos en su obra "Capitalismo, Socialismo y Democracia", al señalar que la mayor parte "de las creaciones del intelecto o de la fantasía desaparecen para siempre tras un plazo que varía entre una sobremesa y una generación. Con algunas, sin embargo, no sucede así. Sufren eclipses, pero reaparecen de nuevo, y reaparecen no como elementos anónimos de un legado cultural, sino con su ropaje propio y sus cicatrices personales que pueden verse y tocarse. A éstas podemos darlas el calificativo de grandes, y no es inconveniente para esta definición el que se combinen la grandeza con la vitalidad"(1). Tomada en este sentido, y adaptando convenientemente las palabras de Schumpeter, ésta es indudablemente la consideración que corresponde al mensaje de José López-Juana Pinilla.

(1) Schumpeter, Joseph A. "Capitalismo, Socialismo y Democracia". Ed. Aguilar 1.961. Segunda Edición, pág. 27.

El Sr. Martí Basterrechea nos ha puesto ante la evidencia de que ciertamente el aparato analítico de López-Juana Pinilla, ha envejecido y que tal fenómeno se hubiese producido igualmente aún cuando los fines de la política fiscal no hubieran variado en este largo período de más de siglo y medio. Esta primera impresión es la que hace pensar erróneamente a muchos que las teorías clásicas han sido ampliamente superadas por su falta de aplicabilidad, pero en el presente caso profundizando en la esencia de esta investigación se ha puesto claramente de manifiesto que las enseñanzas de López-Juana Pinilla no han declinado ni lo harán ; el influjo de las mismas se mantiene vivo y su supervivencia científica será larga y duradera.

Ha iniciado su disertación el Dr. Martí Basterrechea, exponiéndonos el panorama sombrío de nuestra Patria a inicios del siglo XIX, que desde el punto de vista financiero y tal vez por deformación profesional, calificaría de un déficit persistente en los flujos de la Tesorería Real, frente a cuya situación actúa López-Juana Pinilla como un verdadero estratega de las finanzas, desechando un plan de restablecimiento del sistema tributario en vigor a fines del siglo XVIII , proponiendo -en palabras de Martí Basterrechea- "adoptar un plan diferente a base de, bien disminuir las obligaciones del Estado, o bien aumentar las contribuciones para poder cubrir las primeras, estimando que este segundo método no era el más adecuado, mostrándose más inclinado a adoptar el primero, en tanto en cuanto no se comprometiera el "lustre y seguridad de la Monarquía que es lo primero",y para lo cual bastaba configurar en otra forma las contribuciones existentes".A nuestro modo de ver este principio informante de toda su política, aparte de ser financieramente correcto tenía todo un alcance político.López-Juana Pinilla, vivió la caída del Antiguo Régimen, y el inicio de la depresión económica que desequilibró la sociedad española produciendo malestar y contraposición a la política de Carlos IV a quien se achacó buena parte de los efectos perniciosos de la inflación de los vales reales a que ha hecho referencia el Dr. Martí Basterrechea.

Frente a este panorama nos ha sido expuesta la actuación de López-Juana Pinilla que, guiado por una reducción de los gastos y por un perfeccionamiento en los procedimientos recaudatorios, señaló ya los

aspectos antisociales de los impuestos indirectos "por gravar más a las clases más indigentes". Escuchando con atención la exposición del Sr. Martí Basterrechea, he observado un paralelismo y, en muchos aspectos, los propios gérmenes de las ideas que Gordon Donaldson (1), de la "Harvard Business School", ha expuesto en varias ocasiones y principalmente en su obra "Strategy for Financial Mobility" donde aborda para el campo de las macro-empresas situaciones parejas a las que se encontró López-Juana Pinilla. Por esta razón es meritoria la labor de revisión de formulaciones anteriores, plenamente justificada, que nos ha deparado el recipiendario.

Y en este examen retrospectivo hemos visto que en la teoría de López-Juana Pinilla se hallaban ya de forma más o menos explícita los llamados principios presupuestarios de competencia, anualidad, universalidad, unidad, especialidad y publicidad, así como las reglas técnico-administrativas de la imposición que formularan Ernst Ludwig Carl (1.682-1.743) y, de forma más depurada y acertada, Adam Smith (1.723-1.790) en su definición de las reglas de igualdad, certeza, comodidad y economía.

Queremos expresar nuestra sincera felicitación al Excmo. Sr. Don Juan Francisco Martí Basterrechea, por su docta exposición y documentado trabajo, que ha sido una magnífica lección magistral, por esta formidable y sensata invitación a la meditación fiscal que nos ha brindado, y por esta mirada hacia el pasado de las investigaciones fiscalistas que sin duda en muchos campos, de ser adecuadamente realizadas, serían origen de nuevos e importantes adelantos. Finalmente cumplo testimoniarle mi más cordial bienvenida al seno de esta Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras y formularle el deseo de que su ingreso sea hito fundamental y también punto de partida de una colaboración intensa y fructífera para la elaboración y proyección de las Ciencias a cuyo fin tiende nuestra

(1) Donaldson, Gordon, "Strategy for financial mobility". Division of Research, Graduate School of Business Administration, Harvard University, Boston 1.969.

Corporación, y expresarle que constituye un gran honor para todos los Miembros de la misma el hecho de poderle contar entre nosotros.

Muchas gracias por la presencia de todos Vdes.

Barcelona, marzo de 1.973

